



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD
QUILLÓN

DECRETO ALCALDICIO N° 6321

Quillón, 19 FEB 2016

VISTOS:

- La Resolución Exenta 1C/N° 5437 de Fecha 31 de Diciembre de 2015, que Aprueba Convenio, suscrito entre La I. Municipalidad de Quillón y El Servicio de Salud Ñuble.
- El Decreto Alcaldicio N° 2294 de fecha 12 de Mayo del 2015, que designa Subrogantes del Alcalde y Direcciones Municipales.
- Decreto Alcaldicio N° 2.651 de fecha 11 de Junio de 2015, que aprueba complemento del D. A. N° 2.294/2015.
- La sentencia de proclamación de Alcaldes N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2012, por el que Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
- La Ley N° 18.695, **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. Apruébese **“Convenio modificadorio Programa Resolutividad en Atención Primaria”**, extendiendo su vigencia hasta el 31 de Marzo 2016.
2. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

VPM/ELS/jsb

18.02.2016

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.
- Archivo Encargado de Convenios.



ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE



PCR/MMD/dpp

CHILLÁN,

VISTOS: estos antecedentes: el convenio sobre el PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN ATENCIÓN PRIMARIA, de fecha 31 de diciembre del 2014, el convenio modificatorio de fecha 23 de diciembre del 2015, ambos suscritos entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, los D.S N°s. 140/04 y 188/14, del Ministerio de Salud, las facultades que me confiere el D.L. N° 2.763/79 y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

5437 31.12.2015

RESOLUCION EXENTA 1C N°/

1°.- **APRUÉBASE** el convenio modificatorio de fecha 23 de diciembre del 2015, del suscrito con fecha 31 de diciembre del 2014, sobre el PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN ATENCIÓN PRIMARIA, ambos celebrados entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, mediante el cual se prorroga su vigencia hasta el **31 de marzo del 2016**; en los términos y condiciones que allí se señalan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

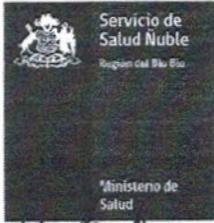


Jannet Viveros Figueroa

JANNET VIVEROS FIGUEROA
DIRECTORA (S) SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

Comunicada a:
Municipalidad/Depto. de Salud
2A/3A/1B/1C
Oficina de Partes





320

PCR/FAR/JSR/MMC

CONVENIO MODIFICATORIO

PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN ATENCION PRIMARIA

SERVICIO SALUD ÑUBLE – I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON

En Chillán, a 23 de diciembre del 2015, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Bulnes N° 502, de Chillán, representado por su Director Dr. Iván Paul Espinoza, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, representada por su Alcalde D. Alberto Gyhra Soto, ambos con domicilio en Dieciocho de Septiembre N° 250, de Quillón, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente convenio modificatorio:

PRIMERA: Por convenio de fecha 31 de diciembre del 2014, aprobado por Resolución Exenta 1C N° 4836, de fecha 31 de diciembre del 2014, las partes suscribieron un convenio relacionado con entrega de recursos para realizar las estrategias y actividades allí señaladas, relacionados con el Programa de Resolutividad en Atención Primaria.

SEGUNDA: Por este acto las partes, a solicitud de la I. Municipalidad de Quillon, vienen en modificar la fecha de vigencia de dicho convenio, en el sentido de dejar establecido que se prorrogará hasta el **31 de marzo del 2016**.

TERCERA: En lo no modificado, rige íntegramente el convenio original.

Para constancia, firman:



ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON


DR. IVÁN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE